

Señor

**JUZGADO 79 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA.
E.S.D.**

**DEMANDANTES: GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ.
C.C No 52.380.515 de Bogotá.
WILSON ALBERTO LOPEZ GONZALEZ.
C.C No 79.761.062 de Bogotá.**

**DEMANDADOS: CLARO – COMCEL S.A.
NIT No 800.153.993-7.
MOVIRED S.A.S.
NIT No 900.392.611-6.**

**PROCESO REF No 110014003077-2024-00747-00
VERBAL DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

ASUNTO: SUBSANACION.

JOSE YESID RAMOS JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.967.342 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No 263882 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, **GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ** y **WILSON ALBERTO LOPEZ GONZALEZ**, mayores de edad, identificados con la cedula de ciudadanía Ns 52.380.515 y 79.761.062 expedidas en Bogotá D.C., respectivamente domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá; por medio del presente escrito interponemos **DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, contra de **CLARO – COMCEL S.A.**, **MOVIRED S.A.S** persona jurídicas identificadas con números de **NIT No 800.153.993-7 y 900.392.611-6** respectivamente con domicilio en la ciudad de Bogotá, también representadas legalmente por Hernando Ramón Rubio Dacosta identificado con cedula de ciudadanía número 79.782.789 y Carlos Hernán Zenteno de los Santos identificado con cedula de extranjería numero 590.584 o quien haga sus veces, me permito presentar escrito con requerimiento emitido por parte del despacho con fecha de 23 de mayo de 2025 y en el estado número uno (015):

“1. Atendiendo que en el escrito de subsanación se clarificó que en el asunto bajo estudio se persigue la declaratoria de responsabilidad civil contractual de la demandada Claro – Comcel S.A. En ese sentido, se insta a la parte actora para que allegue el contrato debidamente celebrado con aquella.”

Me permito solicitar su señoría se sirva requerir a la empresa **CLARO – COMCEL S.A.**, para que aporte dicho contrato de prestación de servicios donde la suscriptora es la señora **GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ**, desde el año de 2014 aproximadamente en pre-pago y para el 2016 en post-pago, pues por medio de los canales publicados virtuales por la compañía (App Claro, líneas de atención a la cliente 7441818 y *611, asistente virtual, robott) se intentó obtener dicho contrato, donde la respuesta fue dirigirse a un CAV, al realizar este tramite por parte de mi representada de manera presencial en el CAV, le indican que solo pueden expedir dicha información por medio de derecho de petición, el cual me permito allegar a su despacho.

Esto debido su señoría que por dicho de mi representada CLARO -COMCEL S.A., nunca le entrego copia de este contrato.

Por experiencia propia y varias personas indagadas coinciden en lo mismo la no entrega de soporte de este contrato al momento de adquirir los servicios de telefonía celular.

"2. De igual forma, adecue la pretensión segunda del libelo demandatorio indicando expresamente la clase de responsabilidad que persigue en esta acción respecto de Moviired S.A.S., téngase en cuenta que, si lo pretendido es la responsabilidad contractual, deberá aportar al plenario el contrato suscrito con ese operador."

El cual me permito allegar

Me permito manifestar expresamente la clase de responsabilidad que avoco es RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Del suscrito apoderado:

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi domicilio profesional, ubicado en la dirección carrera 8 No 16-51 oficina 508, Edificio Paris de Bogotá – Teléfonos 310 2077135 – 311 4478312. Para efectos de notificaciones electrónicas, las mismas se recibirán en el correo electrónico: yesid.ramos08@hotmail.com

Del señor juez,



JOSE YESID RAMOS JIMENEZ
C.C. No 79.967.342 de Bogotá D: C:
T.P. N° 263.882 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección Carrera 8 No 16-51 Oficina 508.
Teléfonos: 310 2077135 – 311 4478312.
Email yesid.ramos08@hotmail.com.

Derecho de petición Artículo 23 Constitución Nacional.

Desde Gloria Elsa Lopez Gonzalez <gloelogo@hotmail.com>

Fecha Mié 28/05/2025 8:21 PM

Para solucionesclaro@claro.com.co <solucionesclaro@claro.com.co>; notificacionesjudiciales@claro.com <notificacionesjudiciales@claro.com>

 1 archivo adjunto (118 KB)

DERECHO DE PETICION CLARO COMCEL SA.pdf;

Bogotá D.C.

Señor(es):

CLARO –COMCEL S.A.

REF. Derecho de petición Artículo 23 Constitución Nacional.

Asunto: PETICION DE COPIA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C No 52.380.515 mayor de edad, en mi calidad de ciudadana y en procura de amparar mis derechos constitucionales con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Para el mes de marzo de 2014 aproximadamente, adquirí servicios en plan post-pago con CLARO – COMCEL S.A de la línea 312 5746651, a mi nombre **GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ**.
2. A la fecha no he recibido en físico ni digital contrato de prestación de servicios.

De acuerdo a los anteriores hechos procedo a presentar las siguientes:

PETICIONES

1. Que de forma inmediata me sea aportado contrato inicial de prestación de servicios correspondiente a la línea 312 5746651 donde funjo como titular o suscriptora del contrato.
2. Que se cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la constitución Política y toda la normatividad Colombia que aplica para este Derecho de Petición.

Atentamente:

GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ.

C.C No 52.380.515 de Bogotá.

Dirección: Calle 96 Sur No 10-47 Bogotá.

Tel: 312 5746551.

Email gloelogo@hotmail.com

Bogotá D.C.

Señor(es):

CLARO –COMCEL S.A.

REF. Derecho de petición Artículo 23 Constitución Nacional.

Asunto: PETICION DE COPIA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C No 52.380.515 mayor de edad, en mi calidad de ciudadana y en procura de amparar mis derechos constitucionales con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Para el mes de marzo de 2014 aproximadamente, adquirí servicios en plan post-pago con CLARO – COMCEL S.A de la línea 312 5746651, a mi nombre **GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ**.
2. A la fecha no he recibido en físico ni digital contrato de prestación de servicios.

De acuerdo a los anteriores hechos procedo a presentar las siguientes:

PETICIONES

1. Que de forma inmediata me sea aportado contrato inicial de prestación de servicios correspondiente a la línea 312 5746651 donde funjo como titular o suscriptora del contrato.
2. Que se cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la constitución Política y toda la normatividad Colombia que aplica para este Derecho de Petición.

Atentamente:



GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ.

C.C No 52.380.515 de Bogotá.

Dirección: Calle 96 Sur No 10-47 Bogotá.

Tel: 312 5746551.

Email gloelogo@hotmail.com

Oppa: 14032.

	FORMATO	VERSIÓN: 02
	PLANILLA VISITA DIARIA CAPACITADORES	CODIGO: DPV-F28
		FECHA: 04-06-2013

Punto Multiproducto
Punto SITP

 N/A

Terc Id Punto: 151460
Fecha de Visita: 05/09/2013

Nombre del Punto:
Dirección:
Persona quien atiende la Visita
C.C.

(Comunicaciones) Godesh
C/11 100 b sur N° 5b-04 E.
Wilson Lopez
79.761.062

Motivo de la Visita:

Recapacitación Portal
Recapacitación de cartera
No registrado en BCS

 N/A
 N/A
 N/A

Soporte Equipos Movilred
Soporte Tu Llave
Soporte de Igreso Portal

 N/A
 N/A
 N/A

Observaciones: Se hace visita para capacitar en sarloft

Material POP:

¿Instalado en un lugar visible?

Aviso Tu Llave
Pendon Movilred - BCS

SI

NO

 N/A
 N/A

✓ Número Tarjeta Recaudó:

N/A

✓ Tarjetas SITP:

SI

 N/A

NO

Recomendaciones:

Hago constar que el Capacitador Luis Carlos Rodriguez no realizó ningún tipo de Instalación de Software, uso de USB o de cualquier otro tipo de implemento electrónico que pueda afectar o modificar el manejo de mi cuenta MovilRed o que afecte el funcionamiento de mi Computador y su Software.

Representante del punto

Capacitador

Nombre: Wilson Lopez

Luis Carlos Rodriguez

Firma: Wilson Lopez

Firma: [Signature]

ACTA DE RECIBIDO KIT DE INSTALACIÓN



Yo _____ identificado con C.C. No _____ como representante y /o encargado del punto de servicio _____ he recibido a conformidad los elementos que a continuación describimos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Impresora	N/A
Rollos para Impresora	N/A
Lectora Código de barras	N/A
Huellero	N/A
Pendón	N/A

En consecuencia me hago responsable de los bienes recibidos para ser utilizados exclusivamente en los productos de MovilRed y cualquier pérdida o daño los asumiré de acuerdo a las condiciones pactadas contractualmente.

CERTIFICACION CAPACITACION SISTEMA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

SARLAFT

Certifico que fui capacitado sobre los conceptos y elementos Básicos del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de TRANZA S.A.S, de acuerdo con la guía que para el efecto recibí del mismo.

Así mismo, me comprometo a impartir dicha capacitación a cualquier funcionario que en adelante sea designado por esta entidad para realizar alguna labor en desarrollo del mencionado proceso.

Dicha Capacitación se realizó entre el 05 y el 05 del mes de 09 de 2013.
En constancia se firma, en Bogotá D.C a los 05 días del mes de 09 de 2013.

Quien Recibe la Capacitación:

Wilson Lopez

Firma

Nombre y apellidos: Wilson Lopez
N° de Cedula: 79.761.062
Nombre del Establecimiento: Comunicaciones Godesh
Terc ID: 151460

Enviar escaneada a: implementacion@movilred.co

oppu. 115



Banco Agrario de Colombia

Acta de capacitación Agrario

Fecha de Registro: 23-08-13

Capacitación

Con el presente, el punto de venta Cafe internet comunicaciones Godesh hace constar que recibió la capacitación de Corresponsalia Bancaria del Banco Agrario. Con los productos asociados a este nuevo convenio. La capacitación fue recibida por: Wilson Lopez Gonzalez encargado del punto en mención.

Información del Punto

Representante Legal: Wilson Alberto Lopez Gonzalez
Código del Sitio: 151460 Ciudad: Bogota

- ¿Recibió el material publicitario de Banco Agrario? (pendón y volantes de banca móvil) SI NO
- ¿Recibió un sobre de bienvenida como corresponsal de Banco Agrario? SI NO

Firma

Wilson Alberto Lopez G.
Nombre del Cliente Capacitado: Wilson Lopez
Cédula: 79.761.062

Luis Carlos Rodriguez
Nombre del Capacitador: [Signature]
Cédula: 1010194136

En caso de tener alguna duda acerca del producto, por favor comuníquese con las líneas de atención al cliente, a nivel nacional 018000193060 o en Bogotá al 5895656

Punto Multiproducto
Punto SITP

N/A

Terc Id Punto: 151460
Fecha de Visita: 23/08/2013

Nombre del Punto:
Dirección:
Persona quien atiende la Visita
C.C.

Café internet comunicaciones godesh.
c/ll 100 B sur No 7-64 este.
Wilson Alberto Lopez Gonzalez
79 761 062

Motivo de la Visita:

Recapitación Portal
Recapitación de cartera
No registrado en BCS

N/A
N/A
N/A

Soporte Equipos Movilred
Soporte Tu Llave
Soporte de Igreso Portal

Observaciones:

Se hace soporte de Kit movilred y
magnum tu llave, se hace recarga de celular y
tarjeta. Se solicita registro de gestor tercero
el # de caso es: 178432.

Material POP:

¿Instalado en un lugar visible?

Aviso Tu Llave
Pendon Movilred - BCS

SI
SI

N/A
N/A

NO
NO

✓ Número Tarjeta Recaudó.

N/A

✓ Tarjetas SITP.

SI

N/A

NO

Recomendaciones:

/ / /

Hago constar que el Capacitador Luis Carlos Rodriguez no realizó ningún tipo de Instalación de Software, uso de USB o de cualquier otro tipo de implemento electrónico que pueda afectar o modificar el manejo de mi cuenta MovilRed o que afecte el funcionamiento de mi Computador y su Software.

Representante del punto

Capacitador

Nombre: Wilson Alberto Lopez G.

Luis Carlos Rodriguez

Firma: Wilson Lopez

Firma: [Firma]

ACTA DE RECIBIDO KIT DE INSTALACIÓN



Yo Wilson Alberto Lopez G. identificado con C.C. No 79.761.082 como representante y /o encargado del punto de servicio Comunicaciones GODEST he recibido a conformidad los elementos que a continuación describimos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Impresora	1
Rollos para Impresora	16
Lectora Código de barras	1
Huellero	N/A
Pendón	1

En consecuencia me hago responsable de los bienes recibidos para ser utilizados exclusivamente en los productos de MovilRed y cualquier pérdida o daño los asumiré de acuerdo a las condiciones pactadas contractualmente.

Firma Wilson Lopez
 Nombre Wilson Alberto Lopez G.
 C.C. 79.761.082
 Fecha 23/08/2013

Enviar escaneada a: implementacion@movilred.co

Acta de capacitación Puntos de Servicio



Capacitación Dirigida por: Luis Carlos Rodríguez	Nombre Local/Establecimiento: Cafe internet comunicaciones godesh	
	Fecha Capacitación: 23/08/2013	Duración: 3 Horas
Objetivo: Capacitar Punto de servicio Multiproducto en la prestación de servicio de recargas, giros y pago de facturas.		

Temas tratados	
1. Gestión comercial	
1.1 Franquicia	/
1.2 Tarifas	/
1.3 Comisiones	/
2. Políticas de Cartera	
2.1 Circular Política de Cartera	/
2.2 Registro de Consignaciones	/
3. Instalación kit	
3.1 Instalación Impresora	/
3.2 Instalación lectora	/
4. Canal Web	
4.1 Modulo Mi MovilRed	/
4.2 Modulo Recargas	/
4.3 Modulo de Giros	/
4.4 Modulo Recaudo	/
5. Capacitación uso tarjeta recaudo	

Observaciones y comentarios

Firma Wilson Lopez
 Capacitado
 Nombre Wilson Albatolopez G.
 c.c. 79.261.062

Firma [Signature]
 Capacitador
 Nombre Luis Carlos Rodriguez
 c.c. 1010194136

Enviar escaneada Tarjeta de Recaudo y Acta de Capacitación a:
implementacion@movilred.co

Confidencialidad
 Todos los derechos son reservados. Este material es confidencial y propiedad Tranza S.A.S., ninguna parte de este material puede ser reproducida ni publicada en ninguna forma ni por ningún medio electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado o cualquier sistema de almacenamiento o recuperación de información, ni puede ser este material divulgado a terceras partes sin la autorización expresa por escrito del Tranza S.A.S. MovilRed marca licenciada a Tranza S.A.S.

Política de Cartera:

Estimado Cliente:

Este comunicado tiene la finalidad de recordarle el funcionamiento de nuestra actual Política de Cartera:

- Las consignaciones deben realizarse por saldos de \$500.000 pesos pero no deben pasar de un periodo de tres días.
- Si en el primer día usted realiza una venta de \$500.000 pesos o más debe consignar este saldo al día siguiente.
- En caso de obtener un saldo de \$500.000 pesos en dos días la consignación debe realizarse, sin falta, al tercer día.
- Cuando pasan los tres días estipulados y su saldo es de \$500.000 pesos o una suma inferior, debe consignar obligatoriamente el saldo obtenido al cuarto día.

Recuerde que el cumplimiento de la política de cartera es indispensable para que su punto permanezca habilitado.

Si usted no realiza las consignaciones en el día estipulado, MovilRed procederá al bloqueo de su punto. Después de dos días al bloqueo su caso pasará a cobro Prejurídico y de no cumplir el plazo máximo pasará a cobro Jurídico.

Por esta razón lo invitamos a realizar sus consignaciones de manera oportuna con el fin de facilitar su operación diaria.

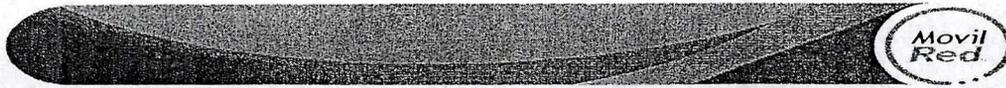
Agradecemos su atención.

Firma Representante Legal Establecimiento.

CC. Wilson Lopez

79,761,062

7 TRANZA	FORMATO	VERSIÓN: 01
	RECOMENDACIONES PUNTO DE VENTA	CODIGO: DPV-F28
		FECHA: 18-02-2013



Recomendaciones Punto de Venta
En este momento hemos finalizado la capacitacion, ahora solicitamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones.
1. Recibir primero el dinero antes de realizar alguna operacion en el portal de MOVILRED.
2. NO cobrar un valor adicional, por cada transaccion realizada de MOVILRED.
3. Confirmar los datos del beneficiario para evitar inconvenientes con un GIRO tanto en el envio como en el pago
4. Solicitar siempre la cedula en fisica y el codigo del proceso. Sin esos datos no pude generar el pago del GIRO
5. Imprimir dos copias de la factura en el modulo de GIROS y en el modulo de PAGOS, una para el cliente y otra para archivar, en caso de GIROS debe tener firma del cliente
6. Contar con un flujo de caja de \$ 500.000 para el pago de algun GIRO. Movilred rembolsa el excedente de dinero que resulte a us favor
7. Regenerar facturas en modulo de GIROS Y PAGOS, siempre y cuando sea la ultima y tenga el codigo del proceso y/o el numero de la factura. (EN RECARGAS NO SE PUEDE IMPRIMIR FACTURA)
8. No registrar el deposito cuando use su tarjeta de recaudo.
9. Usar la tarjeta de recaudo unicamente en los bancos DAVIVIENDA, BOGOTA y BANCOLOMBIA
10. El banco de bogota, NO acepta dos o mas transacciones por el MISMO VALOR con la misma tarjeta de recaudo el mismo dia.
11. Verificar que la tarjeta de recaudo este activa, comunicandose con la linea de servicio tecnico de MOVILRED 018000193060, 01800193053, 5895656 y 5895653 antes de hacer usua de la misma
12. Registrar en "AUTOMATICO" y no en "MANUAL" los recaudos de facturas que haga en el modulo de PAGOS.
13. Recibir montos desde \$1000 y hasta \$500.000, en el modulo de PAGOS.
14. No recibir facturas VENCIDA.
15. Recargas un minimo de \$1000 y maximo hasta \$ 100.000.

Nombre: Wilson Alberto Lopez G.
Firma: 79.701.062.
Representante del punto

Nombre: Luis Carlos Rodriguez
Firma: [Signature]
Capacitado

 	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ACTA CAPACITACIÓN TU LLAVE	CODIGO: DPV-F27
		FECHA: 18-02-2013

Dirigida por: <i>Luis Carlos Rodríguez</i>	Nombre del Local: <i>Cafe internet comunicaciones godesh.</i>	
	Teléfono Punto:	Duración: <i>20 minutos</i>
	Fecha de Capacitación: <i>23/08/2013</i>	

Objetivo: Capacitar el punto Multiproducto en la prestación del servicio de Tu Llave.

Temas tratados

Manejo y/o Manipulación de Equipos	/
Recarga Tu llave	
Cliente Final	/
Portal Movilred.	/
Sistema de pago.	/
Serial De la Terminal.	/
LSAM	/

Observaciones y Comentarios del servicio.

Wilson Lopera
 Firma del Capacitado
 Nombre *Wilson Alberto Lopera G*
 CC *79.761.062*

Luis Carlos Rodríguez
 Firma del Capacitador
 Nombre *Luis Carlos Rodríguez*
 CC *1010194136*

Confidencialidad

Todos los derechos son reservados. Este material es confidencial y propiedad Tranza S.A.S., ninguna parte de este material puede ser reproducida ni publicada en ninguna forma ni por ningún medio electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado o cualquier sistema de almacenamiento o recuperación de información, ni puede ser este material divulgado a terceras partes sin la autorización expresa por escrito del Tranza S.A.S. MovilRed marca licenciada a Tranza S.A.S.

PAGARE

Lugar y Fecha:	Valor: \$
Intereses de Mora: Máxima tasa legal permitida:	Persona a la que debe hacerse el pago:
Lugar donde se efectúa el pago:	Fecha de pago:

DEUDORES:

Nombre completo: _____ C.C. _____

Nombre completo: _____ C.C. _____

Declaramos: PRIMERA. OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de TRANZA SAS, a quien éste delegue la representación para su cobro, o a quien transfiera este instrumento, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha arriba escritas, o en la fecha señalada en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de (Valor en letras) _____, (\$ _____), moneda legal colombiana más los intereses por mora, señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA. INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada. TERCERO El pago se deberá realizar el día _____. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor, para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, a partir del momento en que fuera sujeto pasivo en acciones en que se persigan mis bienes dentro de procesos con medidas cautelares, o fuera sometido o solicitara concordato, o solicitara o fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será de mi cuenta, los costos y gastos de la cobranza extrajudicial o judicial y las costas judiciales a que diere lugar. Los gastos fiscales que causare este documento, serán imputables a la deuda, a partir de la fecha de incumplimiento.

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día () del mes de _____ del año _____ (201__)

Nombre Solicitante: Wilson Alberto Lopez G.	Nombre Codeudor: Martha Alejandra Rico Crisostancho
Firma: Wilson Lopez	Firma: Alejandra Rico
CC: 79.761.062	CC: 1.022.926.468

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE

Suscribo (imos) este pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Fecha: La fecha del pagaré será la fecha en que sea diligenciado el mismo, siendo de mi cargo, el impuesto de timbre que cause este instrumento.
2. Lugar: La sede principal de TRANZA SAS o quien legítimamente tenga el título, conforme se señale en el Certificado de existencia y Representación.
3. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro existieren, vencidas o no, sin importar que estas hubiesen sido adquiridas de manera individual o de manera conjunta o solidaria por los firmantes, incluyendo cualquier suma que resulte a mi (nuestro) cargo y a favor del tenedor legítimo por cualquier concepto, así como los pagos que dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre.
4. La fecha de pago: será la fecha en la cual finaliza cualquiera de los plazo(s) otorgado(s), o la fecha en que se haya efectuado el incumplimiento de cualquier obligación que se origine en cualquier tipo de contrato o acuerdo.
5. De igual manera podrán válidamente exigirme (nos) su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, entre otros, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Cuando incumpla (mos) o retarde (mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga (mos) con el beneficiario o el tenedor legítimo;
 - b) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya (mos) incurrido o incurra (mos) en alguna de las conductas descritas como delitos en el Capítulo Quinto del título Décimo del Libro Segundo del Código Penal, o en otras disposiciones que lo adicione, modifiquen, complementen o este incurso en disposiciones legales o reglamentarias que reemplacen la descripción típica de las conductas del Capítulo Quinto del título Décimo del Libro Segundo de la ley 599 de 2000 o tengan relación con las conductas allí mencionadas;
 - c) Cuando incumpla (mos) cualquier otra obligación que tuviere (mos) para con terceros;
 - d) Si mis (nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; y
 - e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis (nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que a juicio del acreedor ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento;
5. Intereses: Los intereses moratorios serán a la tasa máxima legalmente permitida por las autoridades colombianas que regulan la materia.

En constancia de pleno conocimiento y aceptación de lo anterior firmo (amos) la presente carta de instrucciones en _____ el día () del mes de _____ del año _____ (201__)

Firmas deudores:

Nombre Solicitante: Wilson Alberto Lopez G.	Nombre Codeudor: Martha Alejandra Rico Crisostancho
Firma: Wilson Lopez	Firma: Alejandra Rico
CC: 79.761.062	CC: 1.022.926.468

CONTRATO DE FRANQUICIA PARA GIROS POSTALES NACIONALES, SERVICIOS AUTORIZADOS Y CONDUCCION DE DINEROS

PARTES:

1. FRANZA SAS Sociedad debidamente constituida e inscrita con domicilio principal en Bogotá NIT 900.392.611-6 y matricula mercantil No. 2040704, representada legalmente por Hernando Rubio Dacosta, identificado con c.c. No. 79.782.789, quien se denominara "EL FRANQUICIANTE"; 2. Wilson Lopez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, identificado con la cédula de No. 79.761.092, expedida en Bogotá, actuando en nombre propio o en su calidad de representante legal de Comunicaciones Móviles, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominara "FRANQUICIAADO".

CONSIDERACIONES: I. Que el FRANQUICIANTE por medio de sus habilidades, esfuerzo, experiencia y creatividad ha desarrollado conocimientos técnicos, secretos comerciales y desarrollo de procedimientos comerciales relativos a la promoción y operación de un negocio utilizando técnicas exclusivas, conocimientos y experiencias e información que constituyen el KNOW HOW del FRANQUICIANTE, dedicado a las operaciones de giro postal que incluye recepción, conducción, control y entrega de dineros en cualquier forma lícita desde y hasta donde el FRANQUICIANTE ordene dentro del territorio asignado, así como los servicios autorizados de recepción del pago de servicios públicos y privados, pago de productos propios del banco BCSC, depósitos, retiros, consultas, recaudo dineros producto de la comercialización de medios de pago recargas de telefonía móvil y telefonía fija y otros que en el futuro sean autorizados por el FRANQUICIANTE. II. El Servicio Postal de Pago al que se refiere el presente Contrato se presta en virtud del Contrato de colaboración empresarial No. 088 de 2011 con Servicios Postales Nacionales S.A. y los servicios autorizados se prestan en virtud del contrato de correspondal no bancario con el banco BCSC donde es correspondal el FRANQUICIANTE y la comercialización de recargas previamente adquiridas por el FRANQUICIANTE a los operadores de telefonía. III. Que el FRANQUICIANTE tiene derecho exclusivo para usar para sus marcas comerciales, los nombres comerciales y las enseñanzas comerciales MOVILRED, por ser los propietarios de los mismos, o tener autorización legal o de su titular para hacerlo y permitirá el uso de los mismos al FRANQUICIAADO. En todo caso, el Know How y los signos distintivos utilizados dentro del presente contrato son del FRANQUICIANTE y al terminar el contrato el FRANQUICIAADO se obliga irrevocablemente a no utilizar ninguno de los signos distintivos o Know How del FRANQUICIANTE. IV. Para la operación de los servicios de giros y servicios autorizados EL FRANQUICIAADO cuenta con una plataforma virtual, la cual se utilizará como herramienta informática para que EL FRANQUICIAADO realice las transacciones con los Usuarios finales. EL FRANQUICIAADO cuenta con una infraestructura que le permite operar directamente dichos servicios. V. EL FRANQUICIAADO es un comerciante independiente del FRANQUICIANTE, de tal suerte el FRANQUICIAADO es el único responsable de todos los costos, gastos, pérdidas o ganancias, de su propio negocio y de los contratos celebrados con terceros. VI. EL FRANQUICIAADO suscribe el presente contrato, teniendo en cuenta que siempre se comportará de conformidad y en cumplimiento de la ley 1358 de 2009 o cualquier norma que la modifique y en concordancia con cualquier otra norma que regule dicha ley en especial sus decretos reglamentarios o resoluciones aplicables. DEFINICIONES: Las siguientes expresiones son frecuentemente usadas en el presente contrato y su significado es el que se encuentra aquí expresado. Otras expresiones menos frecuentes están definidas en el cuerpo del presente contrato: SIGNOS DISTINTIVOS: Son las marcas, nombre comercial, enseña comercial, lemas comerciales, que componen la presente Franquicia. EL FRANQUICIANTE: Quien otorga la franquicia, en el presente contrato, titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual y el Know How. EL FRANQUICIAADO: Quien recibe el derecho de la franquicia y se le permite utilizar el KNOW HOW y la propiedad industrial del FRANQUICIANTE. KNOW HOW: Es el conjunto de conocimientos técnicos y la experiencia que posee EL FRANQUICIANTE en la operación de servicios de giro postal y en los servicios autorizados utilizando una serie de conocimientos para la operación y comercialización contenido en manuales, instrucciones y circulares. DERECHO O CÁNON DE ENTRADA: Es el pago inicial que hace EL FRANQUICIAADO al FRANQUICIANTE. MANUALES: Son el conjunto de documentos físicos o su equivalente funcional en los cuales está representado el know how de EL FRANQUICIANTE, y los cuales son de carácter confidencial. PDV: Punto de Venta. EL TERMINO: Es el periodo de tiempo durante el cual estará vigente el presente contrato.

CAPITULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por las cuales EL FRANQUICIAADO por medio de la franquicia desarrollará la prestación de servicios de giros postales, recepción, conducción, control y entrega de dineros en cualquier forma lícita desde y hasta donde las necesidades del servicio requieran, así como los servicios autorizados para su posterior entrega a las entidades correspondientes, utilizando el Know How y los derechos de propiedad industrial del FRANQUICIANTE. La contraprestación que recibe el FRANQUICIAADO está indicada en la forma y cuantía señaladas en el anexo 1 del presente contrato, el cual podrá variar con la sola notificación del FRANQUICIANTE a la dirección registrada por el FRANQUICIAADO. CAPITULO SEGUNDO: LICENCIA DE USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y TERRITORIO. EL FRANQUICIANTE otorga al FRANQUICIAADO el derecho a utilizar los derechos de propiedad industrial e intelectual y el know how que conforman el Sistema de Franquicia del FRANQUICIANTE. 1. TERRITORIO: EL FRANQUICIANTE confiere al FRANQUICIAADO el derecho de la franquicia única y exclusivamente en el lugar mencionado en el anexo respectivo si hay lugar a ello, sin perjuicio de los desplazamientos en el transporte que resulten necesarios. CAPITULO TERCERO: TÉRMINO Y DERECHO DE RENOVACIÓN. PLAZO INICIAL. Este contrato entrará en vigor por un término de un (1) año contados a partir de la fecha de su firma. 1. DERECHO DE RENOVACIÓN: El presente contrato se renovará previo acuerdo expreso entre las partes. Para que la renovación proceda se deberá: A. EL FRANQUICIAADO deberá haber cumplido con todos los términos y condiciones de este contrato y con cualquier otro contrato u obligación que se encuentre en vigor en ese momento entre el FRANQUICIANTE y el FRANQUICIAADO; B. EL FRANQUICIAADO deberá estar a paz y salvo con el FRANQUICIANTE por cualquier contrato u obligación financiera o no financiera que existiere entre ellos al momento de solicitarse u ofrecerse la notificación de la renovación del contrato. C. EL FRANQUICIAADO unificada haya realizado dentro de los plazos estipulados por el FRANQUICIAADO todo el mantenimiento, renovación, mejoramiento y remodelación del punto de Franquicia según las instrucciones del FRANQUICIANTE; D. El contrato que se ofreciera al FRANQUICIAADO contendrá esencialmente las mismas obligaciones, derechos y requisitos que para el momento se tengan. E. EL FRANQUICIAADO podrá cobrar al FRANQUICIAADO una tasa por derecho a renovación, la cual deberá ser cancelada antes de la renovación del contrato. F. Previamente a la renovación del presente contrato el FRANQUICIAADO debe haber tenido resuelto cualquier disputa, controversia o reclamación efectuada al FRANQUICIANTE, o en su defecto haber renunciado a ella. CAPITULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL FRANQUICIANTE: 1. MANUAL DE OPERACIONES: EL FRANQUICIANTE entregará al FRANQUICIAADO una copia de los manuales de operación que son parte integrante del presente contrato, además de cualquier material escrito para ser utilizado durante la vigencia del Contrato. Es facultad del FRANQUICIANTE hacer modificaciones en el contenido de dichos "manuales" con el fin de transmitir al FRANQUICIAADO los avances y nuevos desarrollos en ventas, mercadotecnia, técnicas operacionales así como otros temas y procedimientos relevantes a la operación del negocio de Franquicia. Una vez estos sean efectuados, el FRANQUICIANTE enviará, sin cargo alguno, nuevas páginas o Manuales de Operaciones actualizados al FRANQUICIAADO este inmediatamente incorporará las nuevas páginas al manual de operación y ajustará sus operaciones. 2. SERVICIOS DE ASESORIA: EL FRANQUICIANTE proporcionará como y hasta donde sea requerida, a su juicio, un servicio continuo de asesoría que podrá incluir la consulta sobre promoción, análisis de los servicios, ventas, mercados y datos financieros del negocio o problemas operacionales relacionados con el mismo. Este servicio de asesoramiento tendrá la extensión que, a criterio del FRANQUICIANTE, sea necesaria. 3. CONVENCIONES: EL FRANQUICIANTE podrá a discreción, organizar y conducir convenciones para los Franquiciados, con el fin de discutir los cambios y proyectos en el Sistema de Franquicia, así como otros temas relacionados con la operación del negocio de la Franquicia. Los Franquiciados y/o sus representantes deberán concurrir personalmente a todas las Convenciones que se celebren. No se cobrará inscripción, ni ningún otro concepto por la participación en dichas convenciones. El Franquiciado se hará cargo de los costos de viaje, comida, alojamiento y otros gastos realizados por razón de su concurrencia a la Convención. 4. SEMINARIOS DE MEJORAMIENTO: EL FRANQUICIANTE, a su criterio, podrá suministrar material educativo al Franquiciado, organizar seminarios educativos u otros programas de entrenamiento referidos a esa materia, con el propósito de actualizar al Franquiciado en temas relativos al mejoramiento del negocio y así mejorar la calidad de los servicios y resultados económicos de la Franquicia. Obligatorariamente el Franquiciado o sus representantes deberán asistir a dichos seminarios. Todos los gastos de transporte, comida, alojamiento y otras erogaciones realizadas con motivo de la asistencia a dichos seminarios, correrán por cuenta del Franquiciado. 5. SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MUEBLES DE EXHIBICIÓN: 5.1 EL FRANQUICIANTE entregará una lista de proveedores aprobados para la adquisición de equipos y muebles de exhibición. EL FRANQUICIANTE podrá comprar o fabricar equipos, materiales, repuestos y elementos para exhibición, promoción y mercadotecnia y venderlos o alquilarlos al FRANQUICIAADO, dichos elementos tendrán un costo competitivo en comparación con el mercado local o al si lo prefiere el FRANQUICIANTE, otorgarles un comodato. 5.2 EL FRANQUICIANTE podrá también proveer para el FRANQUICIAADO con costo o sin costo, otros elementos para uso publicitario, en tal caso el método de pago que se utilizare para cancelar los costos de dichos productos lo definirá el FRANQUICIANTE. 6. ÚLTIMOS ADELANTOS: EL FRANQUICIAADO podrá desarrollar nuevos productos, sistemas, programas o elementos o mejorar los ya existentes y también podrá, a discreción, determinar si dichos productos, sistemas, programas o elementos son de adquisición o adaptación obligatoria u opcional por parte del FRANQUICIAADO. En el caso de elementos de adquisición o adaptación obligatoria, el FRANQUICIAADO contará con un plazo no mayor de treinta (30) días para su implementación, contado a partir del momento en que el FRANQUICIANTE así lo exija. 7. INFORMACIÓN: I. Proveer a EL FRANQUICIAADO oportunamente la información que sea necesaria, relativa a la naturaleza y funcionamiento de los productos y a la infraestructura, para que realice la comercialización de dichos productos a través del PDV. II. Informar a EL FRANQUICIAADO oportunamente sobre cualquier modificación relevante de los productos. 8. SUPERVISIÓN DE LA FRANQUICIA. EL FRANQUICIANTE podrá supervisar y evaluar en forma periódica la operación de EL FRANQUICIAADO, por medio de visitas, auditorías de diversos tipos, o por cualquier sistema que requiera el FRANQUICIANTE. 9. FIJACIÓN DE PRECIOS. EL FRANQUICIAADO someterá a la aprobación del FRANQUICIANTE los precios que se cobrarán a terceros por cada uno de los servicios prestados, con el fin de que toda la red de franquicias tenga una estructura de precios unificada, no exista competencia desleal entre los mismos miembros de la red, se proyecte el buen nombre de los signos distintivos utilizados y de la red de franquicia. 10. Permitir el uso del software necesario para la operación del negocio. 11. FRANQUICIANTE permitirá que el FRANQUICIAADO para desarrollar el objeto del presente contrato ingresar a su red de FRANQUICIAS, como un verdadero FRANQUICIAARIO, con todos sus derechos y obligaciones. 12. El contrato de franquicia no generará ningún tipo de regalías, ya que las partes expresamente pactan que todos los recursos que se distribuirán será como lo señala el anexo 1, sin perjuicio que las partes pacten un "royalty" u otro rubro adicional, lo que se deberá estipular en documento aparte.

CAPITULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL FRANQUICIAADO: 1. PARTICIPACIÓN. EL FRANQUICIAADO completará satisfactoriamente el programa de entrenamiento conducido por el FRANQUICIANTE, antes de la apertura del negocio de Franquicia. 2. OPERACIÓN DEL NEGOCIO: 2.1. Dicha persona natural o jurídica operará su punto de franquicia dentro de otro negocio. Otros negocios o actividades únicamente se podrán realizar con la autorización previa por escrito por parte del FRANQUICIANTE. 2.2 EL FRANQUICIAADO no podrá ceder el establecimiento de comercio o la empresa sin la autorización y el aval por escrito del FRANQUICIANTE, todo vez que el presente es un contrato "inhabitu personeae", el incumplimiento de esta cláusula será causal de la terminación inmediata del presente acuerdo, sin que por este hecho se genere derecho al pago de indemnización alguna por parte del FRANQUICIANTE al FRANQUICIAADO. 3. INICIO DE OPERACIONES. Para el inicio de las operaciones, se deberá seguir estrictamente el manual operativo o de preparación, los que son parte integrante de este contrato y contiene derechos u obligaciones, como capacitación, destino y uso del espacio donde se ubica el PDV entre otros. Parágrafo: EL FRANQUICIAADO no podrá realizar ningún cambio al esquema o diseño del Punto de Franquicia previamente aprobado por EL FRANQUICIANTE, sin la previa aprobación por escrito por parte de este. EL FRANQUICIAADO proporcionará una copia de los dibujos de los cambios que propone al FRANQUICIANTE, a fin de que él los revise y apruebe o desapruere. 4. EQUIPOS: 4.1 EL FRANQUICIAADO deberá, en todo momento, utilizar los equipos y demás accesorios indicados por el FRANQUICIANTE. EL FRANQUICIANTE u otra compañía aliada, podrán proporcionar equipos, inventario y todo tipo de materiales y artículos al FRANQUICIAADO a través de programas de ventas, arrendamiento financiero, leasing o alguna figura diversa. En todo caso ninguno de los equipos podrá ser utilizado para fines diferentes del objeto de este contrato. 4.2 La promoción, exhibición y compra o venta de todo producto o servicio en el PDV no aprobado por el FRANQUICIANTE será causal de terminación inmediata de este contrato y de todos los derechos adquiridos por el FRANQUICIAADO a través del mismo sin indemnización alguna por parte del FRANQUICIANTE. 5. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. EL FRANQUICIAADO desempeñará todas las tareas de mantenimiento y renovación que le sean requeridas en forma verbal o escrita por el FRANQUICIANTE del punto de venta. Para el caso de los equipos y demás accesorios proporcionados por el FRANQUICIANTE, éste solo responderá por daños cubiertos por la garantía de los mismos y en todo caso se excluyen golpes, caídas o cualquier daño ocasionado por culpa o dolo por el FRANQUICIAADO o terceros con o sin su consentimiento. 7. PAGOS. Todo pago que deba realizar el FRANQUICIAADO deberá efectuarse de forma cumplida so pena de dar por terminado el presente contrato sin lugar a indemnización alguna. PARÁGRAFO. EL FRANQUICIANTE podrá a su arbitrio recibir pagos una vez vencido el término correspondiente sin que esto signifique renuncia al derecho de terminar el contrato por incumplimiento. 8. OBLIGACIÓN DE PAGO DE INTERESES. En caso que el FRANQUICIANTE opere de conformidad al artículo anterior, aceptare pagos con posterioridad de vencimiento de las obligaciones del FRANQUICIAADO, será obligación del FRANQUICIAADO pagar un interés de mora a la tasa máxima legal permitida por las autoridades colombianas. 9. MANUAL DE OPERACIONES CONFIDENCIALES Con el fin de proteger la reputación y prestigio comercial y para mantener las normas de calidad y uniformidad de operaciones será obligación del FRANQUICIANTE cumplir con lo estipulado en los Manuales Operativos y sus modificaciones, estos por ningún motivo deberán salir del establecimiento de comercio destinado al cumplimiento del presente contrato, se deberán mantener en estricta confidencialidad y de responsabilidad del FRANQUICIAADO que sus empleados, funcionarios o colaboradores, mantengan en estricta confidencialidad el mismo. Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado el presente contrato de Franquicia en forma inmediata y sin derecho al pago de indemnización alguna por parte del FRANQUICIANTE. 10. RESERVA INDUSTRIAL: 10.1 Se reconoce como Reserva Industrial y empresarial del FRANQUICIANTE toda la información compartida por el FRANQUICIAADO pertinente a la operación del negocio de franquicia, toda la información concerniente a precios, operaciones contables, manuales de instrucción, operación, programación, publicidad e imagen, mercado, software, contabilidad entre otros. En beneficio del FRANQUICIANTE y de todos los otros integrantes de la red de franquicias, el FRANQUICIAADO se compromete y obliga en tomar todas las medidas necesarias para preservar y proteger la "Reserva Industrial y empresarial del FRANQUICIANTE" de toda publicación, divulgación, comunicación o exhibición no autorizada, por su parte o por parte de cualquiera de sus empleados o colaboradores. 10.2 El Manual de operaciones es de exclusiva propiedad del FRANQUICIANTE y el FRANQUICIAADO se obliga a devolverlo inmediatamente termine este contrato por cualquier causa o motivo. Así mismo, EL FRANQUICIAADO comprende y acuerda que una falta de cumplimiento con las normas de confidencialidad descritas en esta sección, se constituye en causal para que el FRANQUICIANTE retire de forma inmediata y sin indemnización alguna la licencia de Franquicia y todos los derechos adquiridos por el FRANQUICIAADO a través de este contrato. 11. REGISTROS CONTABLES E INFORMES. Los registros contables e informes, deberán ser llevados de conformidad con lo estipulado en los manuales respectivos. 12. COMPETENCIA. Durante la vigencia de este Contrato, el FRANQUICIAADO directa o indirectamente, por sí o por intermedio de un Tercero o en conjunción con otra persona o sociedad, no podrá ser propietario, ni mantendrá, ni involucrará, participará o tendrá algún interés en la operación de cualquier negocio que sea directamente competitivo con el negocio desarrollado con el presente contrato. Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado el presente contrato de Franquicia en forma inmediata y sin derecho al pago de indemnización alguna por parte del FRANQUICIANTE. 13. IMPUESTOS Y TRIBUTOS. EL FRANQUICIAADO pagará pronta y puntualmente todos los impuestos y otros tributos, garantías, gravámenes de cualquier tipo creados sobre o contra bienes de su propiedad y todas las cuentas o deudas de cualquier tipo incurridos por el FRANQUICIAADO por razón de la operación del negocio de Franquicia. 14. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL FRANQUICIAADO cumplirá con todas las disposiciones legales de cualquier orden relativas a la operación del negocio de Franquicia y deberá, también, obtener por su propia cuenta y bajo su entera responsabilidad, todos los permisos, certificados o licencias necesarias para la operación del negocio de Franquicia. 15. COSTOS. EL FRANQUICIAADO deberá mantener y pagar los costos que se generen por razón del manejo del negocio, gastos fijos y variables, teniendo en cuenta que el mismo es un empresario totalmente independiente del FRANQUICIANTE. 16. INDEMNIZACIÓN. EL FRANQUICIAADO indemnizará y exonera al FRANQUICIANTE de todos y cada uno de los costos, responsabilidades, gastos, reclamaciones, demandas y acciones entre otros, en los que pudiera incurrir que surjan por: I. La operación del negocio de Franquicia. II. Cualquier transacción o hecho celebrada u ocurrida entre el FRANQUICIAADO y un Tercero III. El uso indebido de los derechos de propiedad industrial efectuado por el FRANQUICIAADO. 17. INSPECCIÓN: Con el fin de darle cumplimiento a este contrato y para asegurar que el FRANQUICIAADO está implementando adecuadamente el mismo en la operación del negocio de la Franquicia, EL FRANQUICIAADO permitirá que el FRANQUICIANTE o sus agentes en cualquier momento entren, auditen e inspeccionen las instalaciones del FRANQUICIAADO, sus efectos y libros contables, inventarios, libros, archivos, sistemas de informática respecto del contrato y tendrán el derecho de observar la manera en que el FRANQUICIAADO está proporcionando sus servicios. 18. ESTANDARES DE CALIDAD. Es obligación del FRANQUICIAADO mantener los estándares de calidad requeridos por el FRANQUICIANTE en sus manuales, instrucciones, conferencias, seminarios o exigidos por cualquier otro medio. Así mismo es obligatorio atender eficaz y prontamente cualquier reclamo por deficiencia en la calidad de prestación de servicios, así como en la calidad de los productos, o por deficiencia en la atención al público en general. 19. ÁMBITO TERRITORIAL. No podrá EL FRANQUICIAADO utilizar el sistema de franquicias o cualquiera de los elementos de éste, tales como know how, manuales, circulares, derechos de propiedad industrial, así como ofrecer subfranquicias o anunciar como franquiciado del sistema fuera del PDV. Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado el presente contrato de Franquicia en forma inmediata y sin derecho al pago de indemnización alguna por parte del FRANQUICIANTE y dará al FRANQUICIANTE derecho a iniciar en forma inmediata las acciones judiciales pertinentes. 20. ADMINISTRACIÓN. EL FRANQUICIAADO administrará este contrato y rendirá a EL FRANQUICIANTE cuentas de su gestión en los términos y condiciones señaladas en este contrato en los manuales o comunicado en cualquier otro modo o forma. 21. RECAUDO. EL FRANQUICIAADO Realizará el recaudo de los dineros provenientes de la comercialización de los productos y coordinará la consignación a órdenes de EL FRANQUICIANTE de lo que le corresponda de conformidad con lo que se determine en este contrato y en el anexo respectivo de cada producto. 22. PLATAFORMA: I. Utilizar la plataforma e infraestructura de EL FRANQUICIANTE según las instrucciones que este último le imparta, en el presente contrato, en los manuales, en guías o en cualquier otro medio o forma. II. Realizar las modificaciones que sean necesarias a su sistema, así como desarrollar el protocolo de comunicación entre este y la Plataforma de Transacciones de EL FRANQUICIANTE, para efectos de la promoción y comercialización de los servicios objeto de este contrato. III. Reconocer la propiedad intelectual de EL FRANQUICIANTE frente al software, plataforma tecnológica y sistemas utilizados para la ejecución de este contrato. IV. En relación con el recaudo se obliga especialmente a efectuarlo, a través de los PDV, mediante la PLATAFORMA DE TRANSACCIONES de propiedad de EL FRANQUICIANTE. 23. RESPONSABILIDAD POR SANCIONES: 23.1 EL FRANQUICIAADO responderá ante las entidades administrativas y de control por las sanciones disciplinarias, penales y demás que se presenten dentro del tiempo de ejecución de este contrato y las que se descubran con posterioridad a la terminación del mismo. 23.2 En cualquier caso en que el FRANQUICIANTE deba pagar o reconocer, perjudicial, judicial o

contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo adicione, o modifique. 10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: la dirección de notificación será: FRANQUICIADO Cll 106b sur N° 2-64 Este FRANQUICIANTE: Carrera 21 No. 169 - 45, Bogotá. En muestra de conformidad, las partes firman este Contrato, en la fecha que abajo se señala: Cll 106b sur N° 5b-04 Est. Nueva.

PARTICIPE GESTOR FRANQUICIADO:



Wilson Lopez
Firma

Huella índice derecho

PARTICIPE INACTIVO FRANQUICIANTE:

Hernando Rubio D.

Nombre Gestor Franquiado: <u>Wilson Alberto Lopez Gonzalez</u>	Nombre Gestor Franquiado:
Dirección <u>Cll 106b sur N° 2-64 Este</u>	Dirección:
Ciudad <u>Bogota</u>	Ciudad:
Teléfono y/o Fax: <u>7049934</u>	Teléfono y/o Fax:
Correo electrónico: <u>alexandracorzo13@hotmail.com</u>	Correo electrónico:

ANEXO 1

PRIMERO: Los beneficios por la franquicia que obtenga el Franquiado serán calculados de la siguiente manera o será el resultado del siguiente procedimiento: a. Veinte por ciento (20%) del flete cobrado por los giros postales nacionales recibidos en los puntos de venta. b. Veinte por ciento (20%) del flete cobrado por los giros postales nacionales pagados en los puntos de venta. c. Doscientos cincuenta pesos (\$250) Colombianos por las transacciones de recaudo de facturas de servicios públicos y privados; pago de productos propios del banco BCSC; depósitos y retiratos. d. Cien pesos (\$100) Colombianos por cada consulta de productos del BCSC. e. Por cada seguro vendido a un cliente en los puntos de venta se confirmará el beneficio en anexo emitido por el FRANQUICIANTE. f. Por recargas al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá se reconocerá un Uno por ciento (1%) sobre el cupo cargado a la terminal de recaudo de transporte. g. Por cada consulta, transferencia, asignación o cambio de clave de cuenta AMIGA del BCSC se reconocerán Ciento Treinta Pesos M/L (\$130). h. Por cancelación o retro de cuentas AMIGA del BCSC se reconocerán Doscientos Cincuenta Pesos M/L (\$250). i. Por la apertura CATS del BCSC se reconocerán Novocientos Pesos M/L (\$900). j. ___% del recaudo producto de la comercialización de medicos de pago (recargas de teléfonos móviles cualquiera sea el operador). PARAGRAFO: los puntos que sean parte de alianzas comerciales como Copidrogas, Biomax, Petrobras y Deprisa, podrán tener beneficios adicionales, los cuales serán informados oportunamente por EL FRANQUICIANTE a EL FRANQUIADO; por lo tanto, las partes acuerdan que si EL FRANQUICIADO pierde esa calidad, de manera automática dejarán de tener vigencia y validez y no podrán ser exigidos por el FRANQUICIADO, pues no existe derecho a reclamarlos bajo ningún título diferente a ser asociado activo a las alianzas comerciales mencionadas en este parágrafo. SEGUNDO: Las partes acuerdan que la liquidación y el pago de la remuneración se realizarán diariamente y sus soportes se expedirán de manera mensual, para lo cual mes a mes EL FRANQUICIANTE remitirá el documento que considere idóneo al FRANQUICIADO, donde se discriminará detalladamente la suma que debió recibir y en caso que exista un faltante o sobrante, en caso que la parte deudora sea el FRANQUICIANTE procederá a efectuar la entrega de recursos a la parte acreedora en un plazo no mayor de 1 mes contados a partir del día en que se reciba el respectivo documento soporte. CUARTO: EL FRANQUICIANTE entrega a EL FRANQUICIADO y éste recibe, a título de comodato un datafono el cual se describe en el formato de instalación de dispositivos. PARAGRAFO: EL FRANQUICIADO podrá hacer uso de los bienes objeto de este contrato única y exclusivamente para el recaudo del dinero proveniente de la recarga de las tarjetas inteligentes del Sistema Integral de Transporte Público de Bogotá. PARAGRAFO SEGUNDO: EL FRANQUIADO se obligará a: i. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que se deriven del uso autorizado en la cláusula anterior. ii. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros. iii. Restituir los bienes al término del comodato. iv. Utilizar los bienes conforme con el uso autorizado, es decir, exclusivamente para recaudo del dinero proveniente del pago de la tarifa para la utilización del Sistema Integral de Transporte Público de Bogotá. v. No cambiar la ubicación o colación de los bienes sin el previo y escrito permiso de EL FRANQUICIANTE. PARAGRAFO TERCERO: EL FRANQUICIANTE, simultáneamente con EL FRANQUICIADO, estiman el valor de los bienes en Quinientos Dólares (US\$ 500.00) suma que deberá pagar EL FRANQUIADO a EL FRANQUICIANTE si EL FRANQUICIANTE ejerce la facultad que en su favor establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en favor de EL FRANQUICIADO cuando los bienes se deterioren de tal manera que no puedan emplearse en su uso ordinario. PARAGRAFO CUARTO: Al momento de firmarse el presente contrato los bienes se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. PARAGRAFO QUINTO: Si EL FRANQUIADO incumpliere cualquiera de las obligaciones estipuladas a su cargo deberá pagar a EL FRANQUICIANTE como sanción pecuniaria la suma correspondiente al doble del valor de los bienes dados en Comodato. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales. TERCERO: El lugar donde operará su punto el FRANQUICIADO será _____, esto es, dentro del establecimiento de comercio denominado _____ (dirección exacta, ciudad, departamento).

En Muestra de aceptación firman:

PARTICIPE GESTOR FRANQUICIADO:



Wilson Lopez
Firma

Huella índice derecho

PARTICIPE INACTIVO FRANQUICIANTE:

Hernando Rubio D.

Nombre Gestor Franquiado: <u>Wilson Alberto Lopez Gonzalez</u>	Nombre Gestor Franquiado:
Dirección <u>Cll 106b sur N° 2-64 Este</u>	Dirección:
Ciudad <u>Bogota</u>	Ciudad:
Teléfono y/o Fax: <u>7049934</u>	Teléfono y/o Fax:
Correo electrónico: <u>alexandracorzo13@hotmail.com</u>	Correo electrónico:

FORMULARIO DE VINCULACIÓN FRANQUICIA MOVILRED



momentos felices

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL	PRIMER APELLIDO	Lopez	SEGUNDO APELLIDO	Gonzalez	NOMBRE (S)	Wilson Alberto		
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	cc	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	79.761.062	FECHA DE NACIMIENTO:	06 07 98	ESTADO CIVIL	Casado
	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA		Calle 102 A Sur 3-16 Este		TIPO DE VIVIENDA	Familiar		
	DEPARTAMENTO	Cundinamarca	CIUDAD	Bogotá	BARRIO	Lorenzo Alcantuz	TELÉFONO FIJO	7049934
	CELULAR (ES) DE CONTACTO	3123680993		CORREO ELECTRÓNICO	AlcandreaRico2013@hotmail.com			
PERSONA JURIDICA	RAZÓN SOCIAL		NIT:		<div style="border: 2px solid blue; padding: 5px;"> VERIFICACION SARLAFT Nombre quien verifica: _____ Fecha: _____ CIU: _____ Aprobado: <input type="checkbox"/> Rechazado: <input type="checkbox"/> Observación: 73609521172 </div>			
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL:		TIPO DE IDENTIFICACIÓN:						
ACTIVIDAD ECONÓMICA								
Número de cuenta registrado al cual se realizarán los reembolsos y pagos que MovilRed le realice. (Debe adjuntar certificación Bancaria)								
BANCO	Banco caja social		TIPO DE CUENTA	Ahorros		NÚMERO DE CUENTA		

2. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL	PERSONALES (que no vivan con usted)	NOMBRES Y APELLIDOS	Yuly Lopez		TELÉFONO FIJO	753 7989	TELÉFONO CELULAR	310511902
		DIRECCIÓN	Cll 73 sur N° 3-08 este		DEPARTAMENTO	Cundinamarca	CIUDAD	Bogotá
PERSONA JURIDICA	COMERCIALES	NOMBRES Y APELLIDOS	Patricia Rico		TELÉFONO FIJO	200 4036	TELÉFONO CELULAR	320 232986
		DIRECCIÓN	Cll 92b sur N° 2-14 Este		DEPARTAMENTO	Cundinamarca	CIUDAD	Bogotá
		NOMBRES Y APELLIDOS			TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR	
		DIRECCIÓN			DEPARTAMENTO		CIUDAD	
		NOMBRES Y APELLIDOS			TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR	
		DIRECCIÓN			DEPARTAMENTO		CIUDAD	

3. INFORMACIÓN DEL CODEUDOR

PRIMER APELLIDO	Rico	SEGUNDO APELLIDO	Cristancho	NOMBRE (S)	Martha Alejandra		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	cc	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.022.926.468	FECHA DE NACIMIENTO:	14 06 86	ESTADO CIVIL	Casada
OCUPACIÓN	Independiente		SI ES EMPLEADO INDIQUE DÓNDE LABORA EL CODEUDOR				
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA		Cll 102 A Sur 3-16 E.					
DEPARTAMENTO	Cundinamarca	CIUDAD	Bogotá	BARRIO	Lorenzo Alcantuz	TELÉFONO FIJO	7623411
CELULAR (ES) DE CONTACTO	3123726532		CORREO ELECTRÓNICO				alejandra.rico.2012@gmail.com

4. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

En caso de tener mas de un establecimiento por favor relacionar los puntos de venta en una hoja adjunta informando: Nombre del establecimiento, dirección, teléfono, departamento, ciudad, barrio y horarios de atención.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Comunicaciones Godesh							
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	Calle 106B SB 04 nueva Calle 106b sur N° 2-64 este antigua							
DEPARTAMENTO	Cundinamarca	CIUDAD	Bogotá	BARRIO	Suce	TELÉFONO FIJO	7049934	
HACE CUÁNTOS MESES FUNCIONA SU NEGOCIO EN ESTE LOCAL?	103	SE CONSUME LICOR EN EL LOCAL	NO	EN EL OBJETO SOCIAL DE SU NEGOCIO ESTÁN LOS JUEGOS DE AZAR?	<input checked="" type="checkbox"/>	ESTRATO	01	
TIPO DE NEGOCIO QUE FUNCIONA EN EL LOCAL	<input checked="" type="checkbox"/> TIENDA PAPELERÍA <input checked="" type="checkbox"/> DROGUERÍA COMPRAVENTA <input type="checkbox"/> CAFÉ INTERNET MISCELÁNEA <input checked="" type="checkbox"/> CABINAS TELEFÓNICAS OTRO		CUÁL?					
INGRESOS PROMEDIOS MENSUALES DE SU NEGOCIO	15.000.000		GASTOS PROMEDIO MENSUALES DE SU NEGOCIO	10.000.000		CUÁNTAS PERSONAS TRABAJAN EN SU LOCAL?	02 ó 03	
HORARIO DE ATENCIÓN	LUNES A VIERNES	X		SÁBADO	X		DOMINGO	X

AUTORIZACIONES: 1. Autorizo a verificar y/o aportar la información en las centrales de riesgo y otros entes de vigilancia y control. 2. De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, declaro que el origen y destino de fondos, mi patrimonio y recursos tienen su origen en actividades lícitas según la legislación Colombiana. Que por consiguiente no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo adicione o modifique. 3. Autorizo consignar los dineros que como resultado de la operación estén a mi favor en la cuenta bancaria relacionada en el campo de información del solicitante. 4. Autorizo enviar la información correspondiente a la operación con MovilRed al mail y al teléfono móvil que relaciono en el campo información personal.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Wilson Alberto Lopez Gonzalez		NOMBRE DEL CODEUDOR	Martha Alejandra Rico	
C.C.	79.761.062	DE	Bogotá	C.C.	1.022.926.468
FIRMA	Wilson Lopez		FIRMA	Alejandra Rico	

CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO MI INTERÉS DE PRESTAR EL SERVICIO DE GIROS POSTALES NACIONALES, EL RECAUDO DE FACTURAS Y DEMÁS SERVICIOS AUTORIZADOS BAJO EL MODELO DE FRANQUICIA.

El contenido del presente documento es propiedad exclusiva de Tranza S.A.S. puede contener información adicional, reservada y protegida legalmente. Prohibida su reproducción total o parcial.

Nov_2012_V.2